



Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

REFERENCIA: 8758-4189-001-2017-00667-00
PROCESO: EJECUCION SINGULAR
DEMANDANTE: COLVENTAS S.A.

DEMANDADOS: WILLIAM DE BARRIOS NIÑO Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso referenciado, en el cual la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por pago total. Sírvase proveer.
Soledad, octubre 07 de 2021.

La Secretaria,

JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, octubre siete (07) de dos mil veinte (2.021).-

En cuanto a la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación que hace el apoderado de la parte demandante el Dr. **MARIO ENRIQUE JARAMILLO MEJIA**. Visible a folio 87 y 98 del cuaderno principal en el expediente y teniendo en cuenta que al momento de resolver la presente solicitud no se encontraron anexados memoriales pendientes por resolver que contengan solicitudes de nulidades, embargos, remanentes ni acumulaciones pendientes por resolver y de conformidad con lo regulado en el artículo 461 del C.G del P, el juzgado accederá a la petición realizada por las partes, este juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- **PRIMERO. DESE** por terminado el presente proceso por **PAGO** total de la obligación, conforme a lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., por las razones arriba expuestas.
- 2.- **DECRETAR** el desembargo y retención del 20% de la pensión que percibe el demandado el señor **WILLIAM DE BARROS NIÑO** con C.C. N°8.661.989 como pensionado de **COLPENSIONES**. **Oficiese**.
- 3.-**DECRETAR** el desembargo y retención del 20% del salario que percibe el demandado el señor **WILLIAM DE BARROS NIÑO** con C.C. N°8.661.989 como empleado de **SOPROTECO S.A.**. **Oficiese**.
- 4.- **DE EXISTIR títulos judiciales libres y disponibles Hágase** entrega al demandado el señor **WILLIAM DE BARROS NIÑO** con C.C. N°8.661.989.
- 4.- **Desglósese** los documentos que prestaron mérito ejecutivo, con la constancia de que obraron en un proceso ejecutivo singular.
- 5.- Sin costas para las partes.
- 6.- Por secretaría **archívese** el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 123 del 08 de 10
de 2021 se notificó la providencia anterior.
Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3 Soledad
Tele: 388-7603. Correo: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuenta Banco Agrario: 087582051001

Proyectado: GLORIA GUARNIZO MOLA



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4